

11892-13



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA BIENES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6
3 3 4 0 8 1 4

LOCALIDAD: SECTOR MANZANA LOTE PROP HORIZONTAL

DATOS GENERALES: 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio CIUDAD AZULESA calle MZ-H LT-14 N°

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO

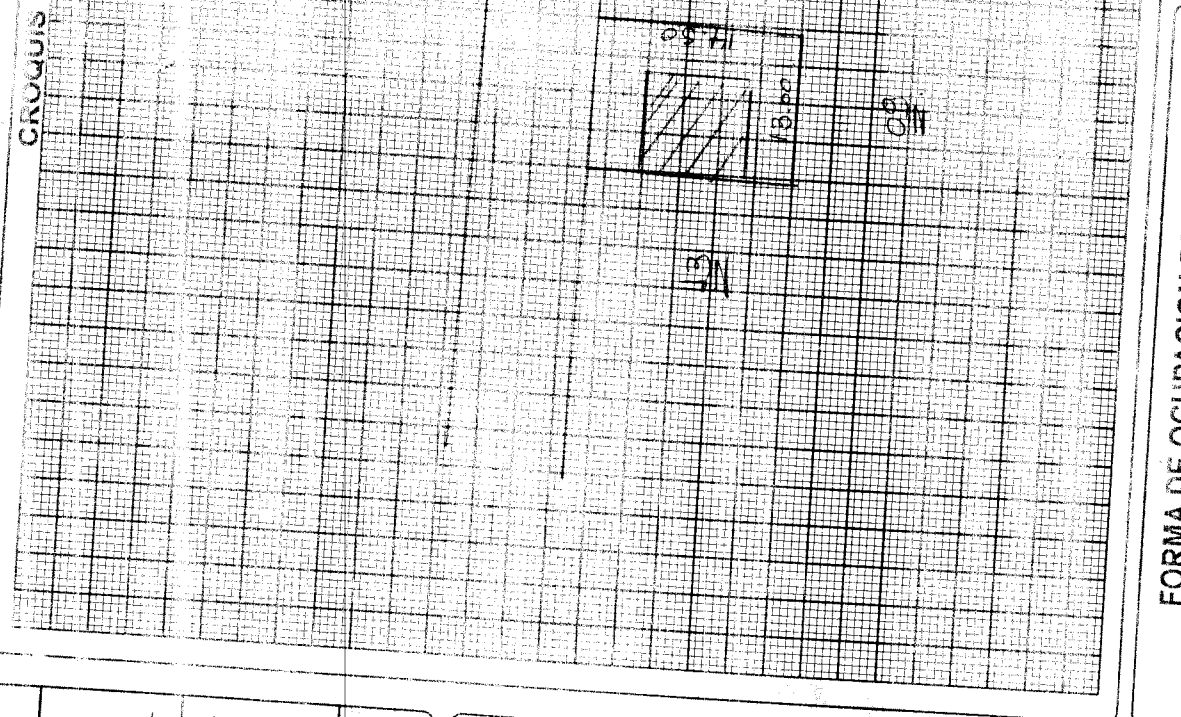
ACERA 1 NO TIENE 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 15 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 16 ALCANTARILLADO 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 17 ENERGIA ELECTRICA 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA 18 ALUMBRADO PUBLICO 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE: 20 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 21 DESAGUES 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 22 ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: 23 AREA SIN DECIMALES 1188.50 24 PERIMETRO 115.5 25 LONGITUD DEL FRENTE 11.3 26 NUMERO DE ESQUINAS 2

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION ☒ 1 28 CON EDIFICACION ☐ 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 SIN USO ☒ 2 OTRO USO ☐ 3

29 TOTAL DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 30 CODIGO

31 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 32 TOTAL DE BLOQUES

33 NOMBRE

CANCELO CON 3351406200.00

Subido a 15/02/13

COMPROBADO

INGRESO al REGISTRO

MAYO 17/2012

LUIS V.

20-05-13

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL
2 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
3 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

PROPIETARIO
NOMBRES
CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.
TITULO DE PROPIEDAD
FECHA

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA MATERIAL)		ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRE PISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
MATERIALES		ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRE PISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA		VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	
ESTRUCTURA		PAREDES		PISO		ENTRE PISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA		no tiene	caña	no tiene	no tiene	buena
caña		caña		madera o encaimentado		caña		si tiene	tablero o lata	sobrepuestas	tiene de 2º orden	regular
madera		madera o lata		vidrio o granito fundido		madera		caña	madera y vidrio	empotradas	tiene de 1er. orden	mala
ladrillo o piedra		enquinchado (bahareque)		baldosa		zinc		madera tipo chazas o hierro	bloque ornamenta	no tiene	no tiene	ruina
hormigón o metal		ladrillo común		parquet o mayolica		ruberoide		aluminio	madera fina	empotradas	tiene de 2º orden	
no tiene		ladrillo industrial o bloque		alfombra		asbesto cemento		madera de color	aluminio de color	empotradas	tiene de 2º orden	
caña		tabiques modulares (vidrio, madera, etc)		mármol o marmetone		hormigón				empotradas	tiene de 2º orden	
madera		tierra		caña		teja				empotradas	tiene de 2º orden	
ladrillo		madera		cade (paja)						empotradas	tiene de 2º orden	
piedra		ladrillo		madera						empotradas	tiene de 2º orden	
hormigón		hormigón		zinc						empotradas	tiene de 2º orden	
				ruberoide						empotradas	tiene de 2º orden	
				asbesto cemento						empotradas	tiene de 2º orden	
				hormigón						empotradas	tiene de 2º orden	
				teja						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				si tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				caña						empotradas	tiene de 2º orden	
				tablero o lata						empotradas	tiene de 2º orden	
				madera y vidrio						empotradas	tiene de 2º orden	
				bloque ornamenta						empotradas	tiene de 2º orden	
				madera tipo chazas o hierro						empotradas	tiene de 2º orden	
				aluminio						empotradas	tiene de 2º orden	
				madera fina						empotradas	tiene de 2º orden	
				aluminio de color						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	
				no tiene						empotradas	tiene de 2º orden	
				sobrepuetas						empotradas	tiene de 2º orden	

3390814

Sello
05/20/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LA SEÑORITA GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA, Y, LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA.-

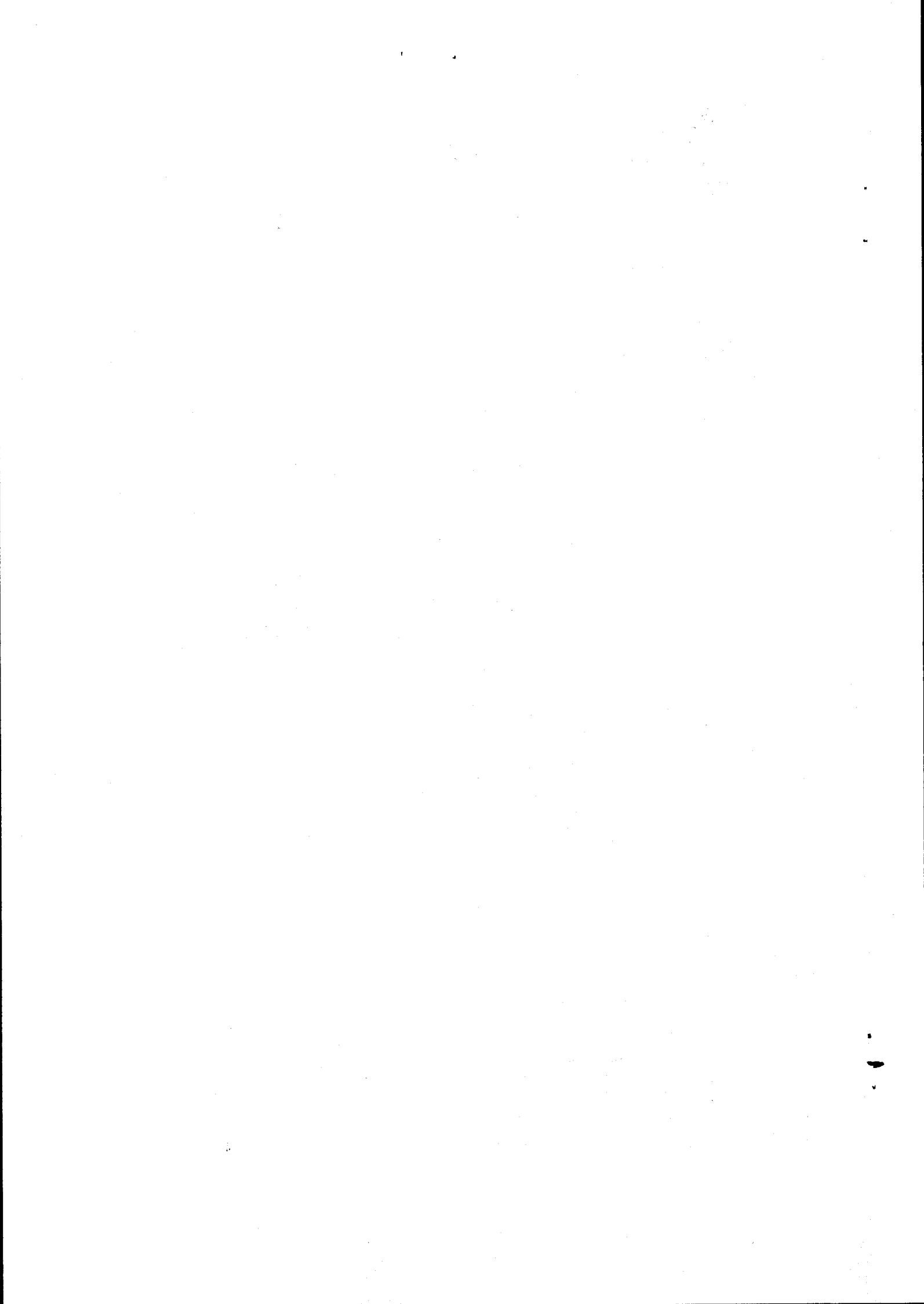
A favor de: L INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD \$ 28,000.00.-

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA
Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013-12.08.04.00000

Manta, a 07 de MAYO de 2013



COPIA



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P3288

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORITA GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA; A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA.-

CUANTIA : USD \$ 28.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de mayo del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte la señorita GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA" y por otra la señorita MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte la señorita **GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "**LA VENDEDORA**" y por otra la señorita **MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho que en adelante se le denominará "**LA COMPRADORA**". **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señorita **GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA**, declara ser legítima propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **CATORCE**, de la manzana **H**, ubicado en la Urbanización **AZTECA** de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió en conjunto con la señorita María Victoria Muñoz Vera, por compra a la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka Compañía Limitada, representada por la señora Ana María Suarez López de Zambrano, según se desprende de la Escritura pública de compraventa celebrada y autorizada por el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el ocho de octubre del dos mil siete, e inscrita el treinta de octubre del año dos mil siete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dieciocho de junio del dos mil doce, se encuentra inscrita escritura de compraventa de derechos de copropiedad, en la que la señorita Gema María Gabriela Muñoz Vera, vende los derechos de copropiedad a favor de la señorita María Victoria Muñoz Vera escritura celebrada y autorizada ante la abogada Vielka Reyes Vines; Notaria Pública Primera (E) del cantón Manta el veintidós de mayo del año dos mil doce.

SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la señorita GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora señorita MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA, un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número CATORCE, de la manzana H, ubicado en la Urbanización AZTECA, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Trece metros y calle pública. POR ATRÁS: Trece metros y lote número nueve. POR EL COSTADO DERECHO: Catorce coma cincuenta metros y lote número quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Catorce coma cincuenta metros y lote número trece. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA Y OCHO COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS. TERCERA:

PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de VEINTIOCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 28.000,00), valor que la COMPRADORA, señorita MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA, paga A LA VENDEDORA, señorita GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA, con préstamo hipotecario que le otorga BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre la precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. EL VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta

última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas:

a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece la señorita **MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte**

Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita **MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno y casa, signado con el número **CATORCE**, de la manzana **H**, ubicado en la Urbanización **AZTECA**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de

plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Trece metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Trece metros y lote número nueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Catorce coma cincuenta metros y lote número quince. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Catorce coma cincuenta metros y lote número trece. Con una superficie total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo

señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen

adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las

garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviére contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o

Ab. Elsy...
Notaría Pública...
Mariano...

sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o

aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir

o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a

través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *a/*

a/
Ing. Eliseo Cadenas Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

Gema Muñoz Vera

GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA

C.C. No. 130753753-8

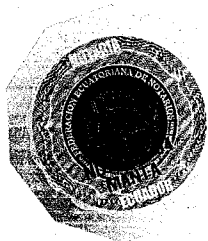
Maria Victoria Muñoz Vera

MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA

C.C. No. 130753751-2

Calixto Muñoz Vera

LA NOTARIA (E).-



Has

ECUADOR
 SOLTERO
 SUPERIOR
 FRANCISCO LEONARDO MUÑOZ V
 RAMONA VICTORIA VERA ARTEAGA
 MANTA
 11/04/2015
 REN
 Mnb
 0139258
 11/04/2003
 PSE CAR DORCYS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 130753753-8
 MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA
 MANABI/CHONE/SAN ANTONIO /DEL PELUDO/
 09 JULIO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-00000004 F
 MANABI/CHONE
 SAN ANTONIO /DEL PELUDO 1984
 PSE CAR DORCYS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 072
 072-0176
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA
 CÉDULA
 1307537538
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 PARROQUIA
 MANTA - PE
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

a la Presidencia de la Junta
 de la Parroquia Manta
 Manta - Ecuador

SOLTEPE

SECRETARIA

ELABORANTE

FRANCISCO LEONARDO MUÑOZ

RAMONA VICTORIA VERA ARTEAGA

MANTA

14/08/2018

14/08/2018

0560931



CITADANIA

130753751-2

MUÑOZ VERA MARIA VICTORIA

MANABI/CHONE/SAN ANTONIO /DEL PELUDO/

25 AGOSTO 1985

001- 0081 00031 F

MANABI/ CHONE

SAN ANTONIO /DEL PELUDO/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072

072 - 0127

1307537512

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUÑOZ VERA MARIA VICTORIA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

2

MANTA - PE

ZONA

Quito, _____

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

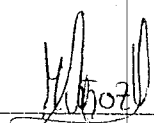
Presente.-

De mi consideración:

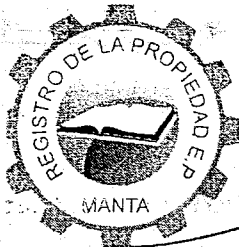
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 327641,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Gema Ma Gabriela Muñoz Vera es de US\$
28.000 (Venticincho mil _____) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. _____
C.C. 130753751-2


Ab. Elise Cadenas Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

31730



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31730:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de noviembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien Inmueble ubicado en la Urbanización Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote numero catorce de la Manzana H, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, trece metros y calle publica. POR ATRAS, trece metros y lote numero nueve. POR EL COSTADO DERECHO, catorce coma cincuenta metros y lote numero quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO, catorce coma cincuenta metros y lote numero trece, con una área total de Ciento ochenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados. La venta se la realiza como cuerpo cierto.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022 18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa	2.667 30/10/2007	36.043
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	1.569 18/06/2012	29.403

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 31730

Página: 1 de 3



Vendedor Aceptante 13-02392932 Villamar Moreira Mariana de Jesus Casado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1338 08-ago-1988 3947 3950

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 36.043 - Folio Final: 36.052
Número de Inscripción: 2.667 Número de Repertorio: 5.369
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Por una parte la Señora Ana Maria Suarez Lopez de Zambrano, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Inmobiliaria y constructora Incoteka Compañía Limirtada, (vendedores), de un bien Inmueble ubicado en la Urbanizacion Azteca de la Parroquia Tarquí del Canton Manta, signado como lote numero catorce de la Manzana H, con una area total de Ciento ochenta y ocho coma cincuentametros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07537538	Muñoz Vera Gema Maria Gabriela	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000056360	Muñoz Vera Maria Victoria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1022 18-abr-2002 9084 9096

3 / 3 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el: lunes, 18 de junio de 2012
Tomo: 65 Folio Inicial: 29.403 - Folio Final: 29.411
Número de Inscripción: 1.569 Número de Repertorio: 3.409
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD.La vendedora señora Maria Victoria Muñoz Vera que hoy tiene a bien dar en venta real y definitiva a favor de la Sra. GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA, todos los derechos de copropiedad que le tocan y corresponden en este predio ubicado en la Urbanizacion azteca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07537538	Muñoz Vera Gema Maria Gabriela	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000056360	Muñoz Vera Maria Victoria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2667 30-oct-2007 36043 36052

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:56:31 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de:

Germán Huayán Vera

Elaborado por.: Laura Carmen Jigua Pincay
130635712-8

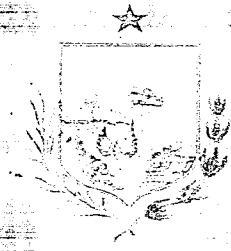


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101956

No. Certificación: 101956

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de abril de 2013

No. Electrónico: 11889

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-08-14-000

Ubicado en: URB. . AZTECA, MZ. H, LT. 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 188,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307537538

GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

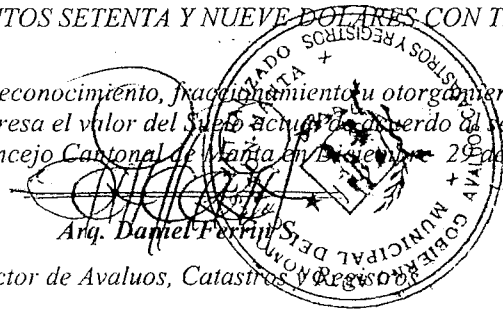
TERRENO:	4901,00
CONSTRUCCIÓN:	8878,31
	13779,31

Son: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actualizado de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrer

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Ab. Willye Celis Montañez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 08/04/2013 11:26:51



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57622

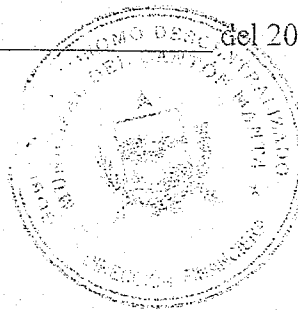
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
pertenecciente a GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA.
ubicada URB. AZTECA MZ. H LT. 14.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
\$13779.31 TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 31/100 CENTAVOS la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

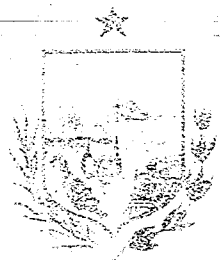
JMOREIRA

15 MAYO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 40117

CERTIFICACIÓN

No. 400-798

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA**, ubicado en la manzana H lote 14 en la Urbanización Azteca, con clave Catastral 3340814000, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 13m.. Calle Pública.

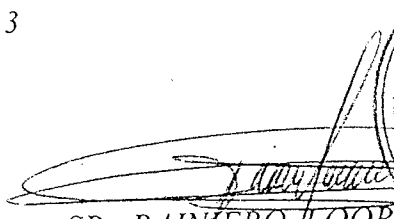
Atrás: 13m. Lote 9

Costado derecho: 14,50m. Lote 15.

Costado izquierdo: 14,50m. Lote 13.

Área: 188,50m².

Manta, 03 de abril de 2013


SR. RAIMERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM:

94
A la Oficina de Planeamiento Urbano
Cantón Manta, Ecuador
Fecha: 03 de abril de 2013
Firma: Raimero Loor



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rucv: 1360000880001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000174468

5/15/2013 11:12

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		3-34-08-14-000	188.50	13779.31	75444	174468
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1307537538	MUNOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA	URB. AZTECA, MZ. H. LT. 14	Impuesto principal	280.00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	84.00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	364.00		
1307537512	MUNOZ VERA MARIA VICTORIA	NA	VALOR PAGADO	364.00		
			SALDO	0.00		

EMISION: 5/15/2013 11:12 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

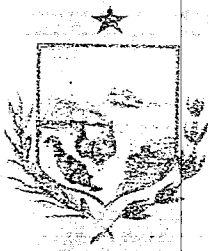
CUANTIA:

\$28000.00 (VEINTE YOCHO MIL 00/100 DOLARES)

Nota. la corrección es valida



CANCELADO
TITULO DE CREDITO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 84120

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 01 de abril de 2013

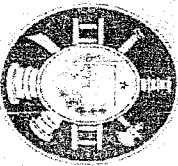
VALIDA PARA LA CLAVE
3340814000 CIUDLA. AZTECA, MZ. H, LT. 14
Manta, uno de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Marias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



9.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 253882

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1307537538
NOMBRES: MUÑOZ VERA MARIA GABRIELA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CIUDAD AZTECA MZ-H LT. 14

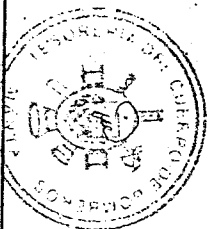
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 253486
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/04/2013 15:11:13

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: Martes, 02 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION " AZTECA "

(Vautsen)

1.- DENOMINACION Y UBICACIÓN :

La Urbanización " AZTECA " , se encuentra ubicada en el Sector denominado Mazato Urbirrios, de la Parroquia Urbana Tarqui de la Ciudad y Cantón de Manta Provincia de Manabí.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO :

Este Reglamento regula los derechos y obligaciones reciprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización " AZTECA " .

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS :

Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad , y confort , esta es de carácter estrictamente **RESIDENCIAL** , y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote , ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de de comercio , industria o pequeñas industrias artesanales , que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización tales como venta en depósitos de gas domestico , lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas lubricantes , ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales ... etc .

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

3.1 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. - Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la Urbanización " AZTECA " deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones .

3.2 PROHIBICION DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES . - Los lotes de terrenos situados dentro de la Urbanización " AZTECA " , no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna , a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o mas lotes colindantes , en cuyo caso se se aumentara el numero de viviendas en una vez y medio mas .

3.3 AREA DE CONSTRUCCIÓN . - El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinara de acuerdo a los retiros específicos de cada lote los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento , en todo caso el CUS (coeficiente de uso del suelo) será igual al triple del COS .

3.5 DE LA ALTURA MAXIMA DE PISOS .- La altura máxima de pisos de las Edificaciones en la Urbanización " AZTECA " será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas .

3.9.3

3.9.4

3.5 DE LOS VOLADOS .- No se permitirá volados que invadan las áreas de retiros , excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos

3.9.7

3.6 DE LOS RETIROS .- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización " AZTECA " serán los siguientes :

3.6.1 RETIROS FRONTALES .- El retiro frontal de todos los vivienda deberá tener mínimo 3,00 metros y podrá utilizarlo como jardín de la misma

3.9.6

3.6.2 RETIROS POSTERIORES . Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2,00 metros , con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal , en cuyo caso será de 3,00 metros

DISPO
la Urba
de veci
junta se
Reglam
como p
incorpo
de la m

3.6.3 RETIROS LATERALES .- No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados , y los retiros laterales serán de 2,00 metros por costado .

3.6.4 ESTACIONAMIENTOS .- En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento , en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos .

3.7 DE LOS CERRAMIENTOS :

3.7.1 CERRAMIENTOS FRONTALES .- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista , tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo , y de mampostería hasta una altura de máximo 2,20 metros

3.7.2 CERRAMIENTOS LATERALES .- Los cerramientos laterales serán de mampostería , metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2,40 m.

Ab. Ri
MATR
CORR

3.8 DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION .- El diseño de la Urbanización " AZTECA " aprobado por la M. I. Municipalidad del Canton Manta, tales como vías , bordillos, alcantarillado , red eléctrica, red de agua potable áreas verdes , áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas .

3.9 DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA :

INCO
PR

3.9.1 Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, malezas y desperdicios.

3.9.4 Esta prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras .

- Wendy*
- 3.9.3 Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.
- 3.9.4 El uso de las áreas comunes de la Urbanización "AZTECA" se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.
- 3.9.7 No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.
- 3.9.6 Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

DISPOSICION UNICA .- Para una mejor Organización de los propietarios de lotes en la Urbanización "AZTECA" estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios dicha junta será la máxima autoridad de los copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente, como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardiana...etc. Este Reglamento será incorporado a cada matriz de escritura publica individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.

Ab. Ricardo Suárez Lopez
MATRICULA # 3140 C.A.M
CORREDOR DE BIENES RAICES
REG. # E 10579

INCOTECIA LTDA
PROMOTORA

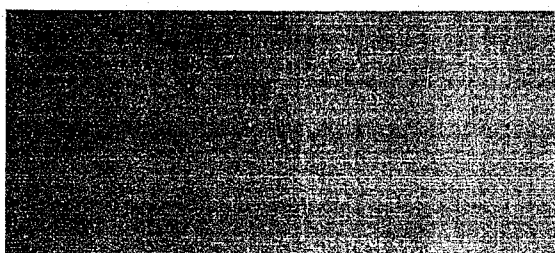
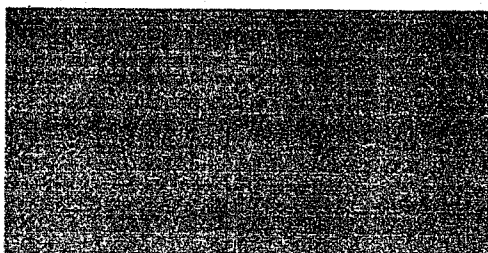
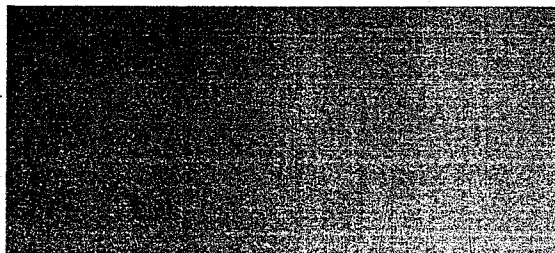
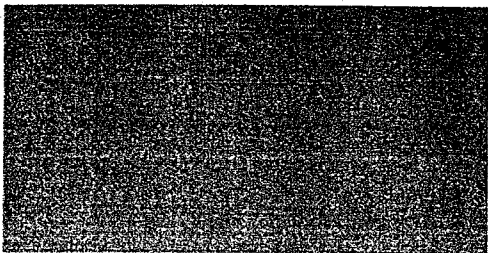


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº

2013-13-08-03-P-1.422.-



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE DECLARACION

JURAMENTADA.-

ORGANTES:

LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA.-

ANTÍA (S)

INDETERMINADA.-

02 DE ABRIL DEL 2.013.-

NTA,

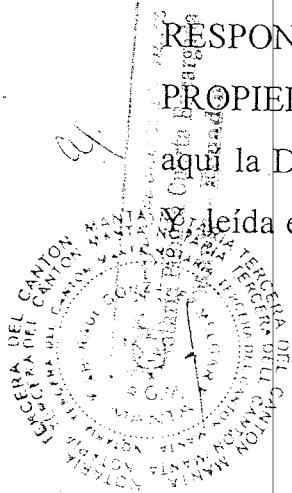
COPIA

2013-13-08-03-P01.422.-

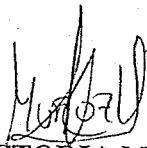
DECLARACION JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

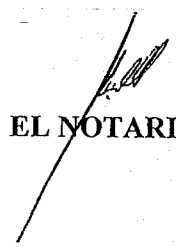
En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo Nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de abril del año dos mil trece, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público **TERCERO DEL CANTON**, Comparece a la celebración de la presente declaración la señorita **MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y en calidad de "DECLARANTE". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Y, Juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio procede a declarar lo siguiente: QUE ESTOY COMPRANDO UNAVILLA SIGNADA CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA H DE LA URBANIZACION AZTECA DE LA CIUDAD DE MANTA; Y ADEMAS DECLARA QUE POR CUANTO EN DICHA URBANIZACION NO SE HA NOMBRADO ADMINISTRADOR NO SE CANCELAN ALICUOTAS, POR LO QUE EXIMO DE RESPONSABILIDAD AL NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD POR LA FALTA DE CERTIFICADO DE EXPENSAS.- Hasta aquí la DECLARACION que la otorgante la ratifica con todo el valor legal. Y, leída esta Declaración a la otorgante por mi el Notario, en alta y clara voz



de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firman conmigo el
Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

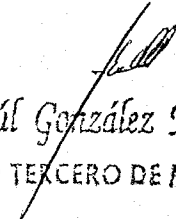
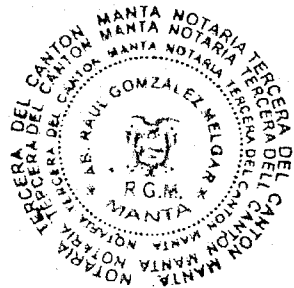


MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA.-
C.C. No. 130753751-2



EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
FRANCISCO LEONARDO BARRIO
RAMONA VICTORIA VERA ARTEAGA
MANTA
14/08/2018

0560931



CIDUD-MANTA 1307537512
MUNOZ VERA MARIA VICTORIA
MANABI/CHONE/SAN ANTONIO /DEL PELUDO/
15 AGOSTO 1985
011- 0031 00031 F
MANABI/ CHONE
SAN ANTONIO /DEL PELUDOG936



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072
072 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
MUÑOZ VERA MARIA VICTORIA

1307537512
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

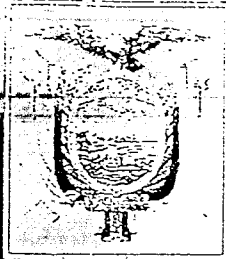
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

2

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



[Signature]
Ab. Eliseo Cadenas Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manta



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 201

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República

Telf.: 2 540 889 - 2 541 052 - 2 220 373

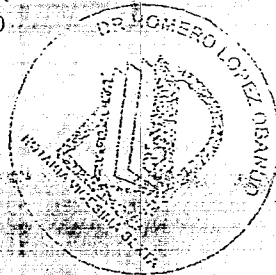
notaria26@andinanet.net - QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

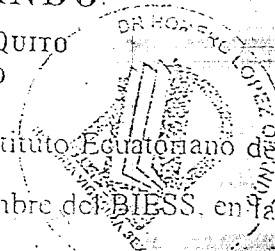
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

AB. Felipe Cevallos Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro mil tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

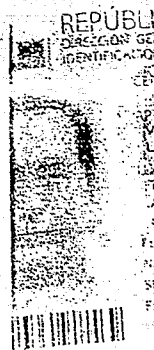
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

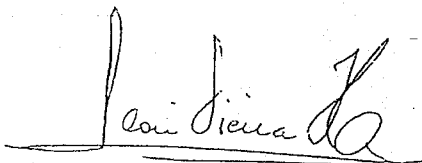


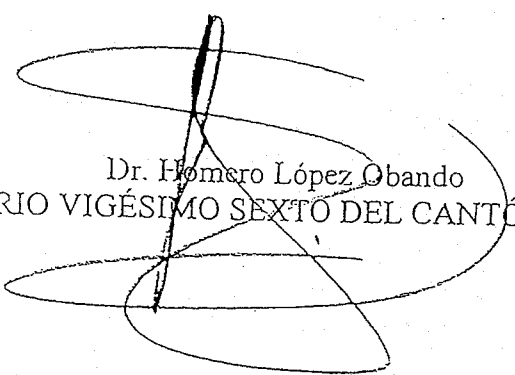
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

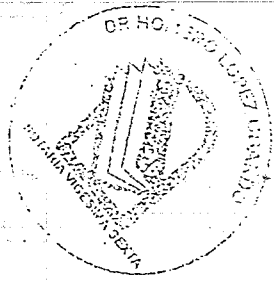
Actuado en Manabí, Ecuador
a los 26 días del mes de Agosto del año 1997
Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano
Manabí - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herreta
c.c. C907987424


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN
FORMA DE CIUDADANÍA
090798742-4
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CANTON GUAYAS
TUMAYUQUA
AMBATO
LA MONTAÑA
PSEUDONIMATO 1001-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTRUCTURA CASADO
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENARIEL

INSTRUMENTO
SUPERIOR
FIRMA Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
FIRMA Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CANARZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
151-0025
NÚMERO
0907987424
CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
QUITO
PICHINCHA
CANTON
CUMRAYA
ZONA
PARROQUIA

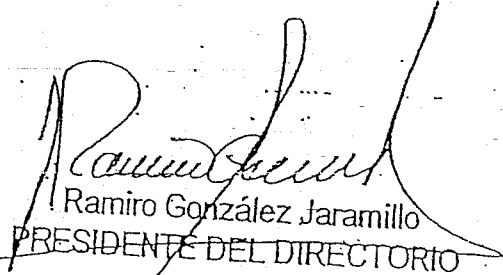
Ab. Eliseo Celis Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

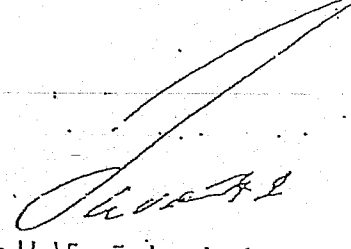
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 43, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que se presenta, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

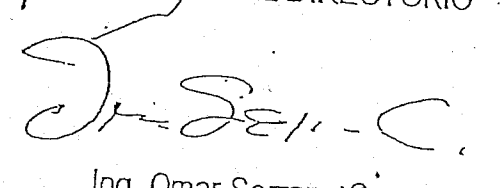
ACTA DE POSESIÓN No. 002

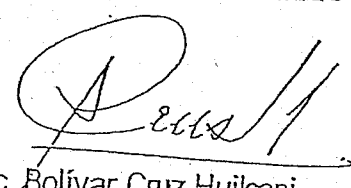
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

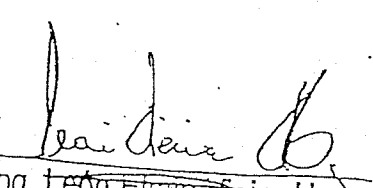
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

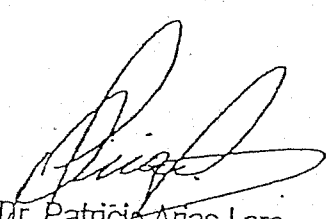

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

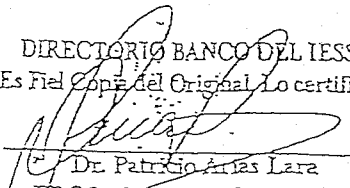

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada el
...UNA... hojas utiles y que luego devolví a
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 7 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON DIIITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-101

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 27 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 7324-P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Vapdura Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNFI-SAIFQ4-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

A la Oficina General de Asesoría Jurídica
Notaría Pública General de Asesoría Jurídica
Manta - Ecuador

EL FIRMANTE DE LA PRESENTE ES EL INTERESADO EN
FOLIO 101 DEL LIBRO 101 DEL REGISTRO DE
EL FOLIO 101 DEL LIBRO 101 DEL REGISTRO DE
CONFORME A LA LEY

13 DE OCT. 2010

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO DE ESTADISTICA DE GESTION
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO PUBLICO
Dr. Mauricio Romero II

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 12 de Octubre 134 y 135

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



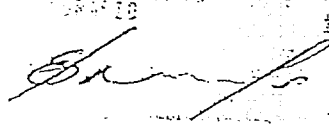
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

IDENTIFICACION

EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA

1700820143

1943




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

IDENTIFICACION

EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA

1700820143

1943

REN 0175174



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOIACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NUMERO

1700820143 CEDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI MANA

PROVINCIA CANTON

MANA MANA

PARROQUIA

Walter Lora C.

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez

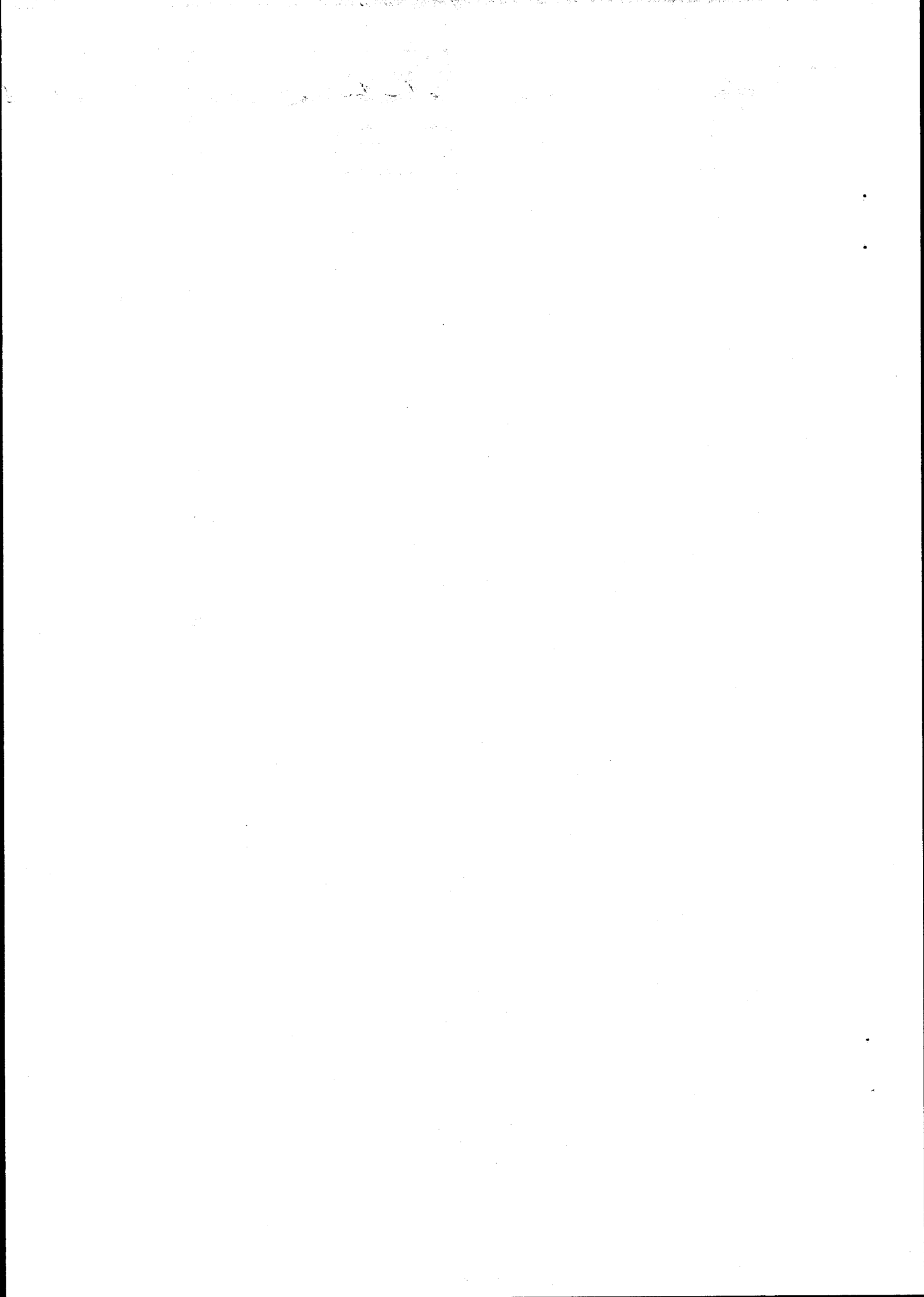
Notaria Pública Cuarta Encargada

Manta Ecuador

Ab. Elsy Cedeño Menéndez

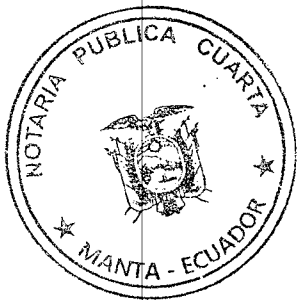
Notaria Pública Cuarta Encargada

Manta Ecuador



ESTAS 23 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P3288. **DOY FE.**- *E*.

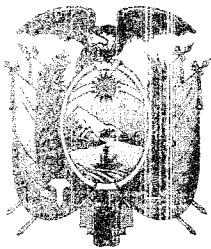


Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1036.

098257792

Sello
25/24/12



3370814

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

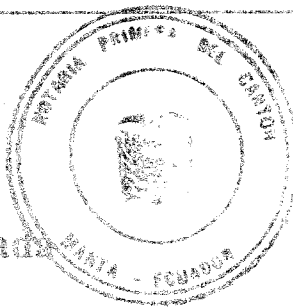
ESCRITURA

De: COMPRA VENTA DE BENEFIOS DE COPROPIEDAD SOBRE UN TERRENO Y CONSTRUCCION
UBICADO EN LA CIUDAD DE LA "AZTECA" DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

Otorgada por: LA SEÑORA: MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA.

A favor de: LA SEÑORA: MARIA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA

No. (2344)



Autorizada por la Notaria Encargada

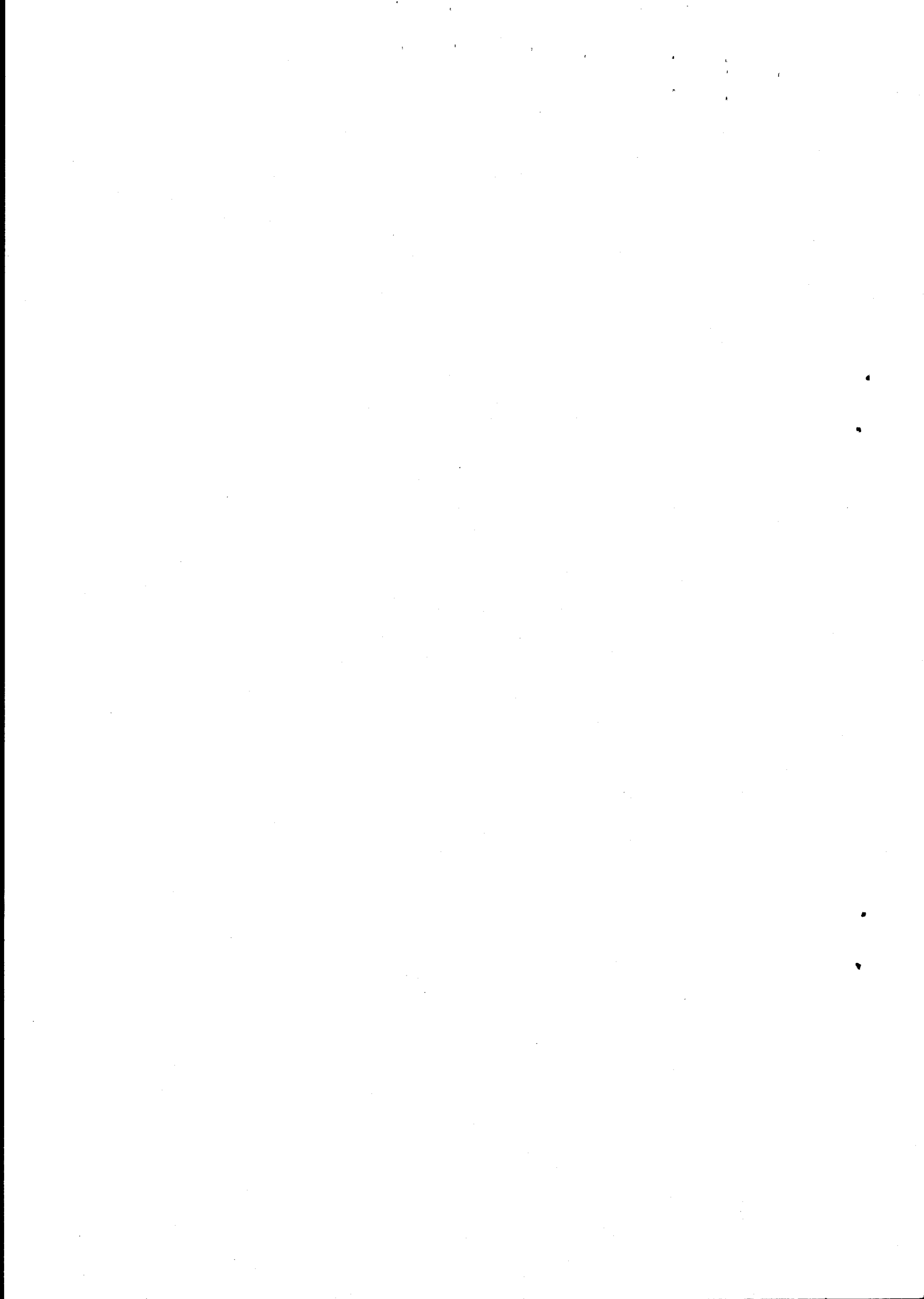
ABOGADA

Vielka Reyes Vines

Copia PRIMERA Cuantía USD \$ 43.784,25

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 22 de Mayo 2012

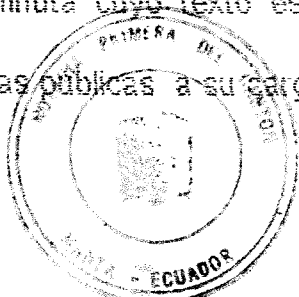


NÚMERO : (7344) .

COMPRA VENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD SOBRE UN TERRENO Y
CONSTRUCCION UBICADO EN LA CIUDADELA " AZTECA " DE LA
PARROQUIA TARGUI DEL CANTON MANTAQUE
OTORGA LA SEÑORA: MARIA VICTORIA MUÑOZ VERAA FAVOR
DE LA SEÑORA GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA

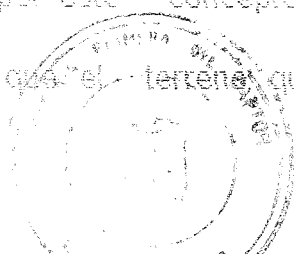
CUANTIA S/ 13.784,25 (DOLARES)

..... En la Ciudad
de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República
del Ecuador, hoy día martes veintidós de Mayo del dos mil doce, ante mí; Abogada
VIELKA REYES VINCES , Notaria Pública Primera (E) del Cantón, comparecen: Por
una parte la señora MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA , de estado civil soltera; y
por otra parte la señora GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA , de estado
civil soltera ; Ambas comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, con
residencia en esta Ciudad, legalmente capacitadas para contratar y obligarse, a
quienes he conocido personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de
Ciudadanía, y sus certificados de votación doy fé.- Bien instruídas en el objeto y
resultados de esta escritura de " COMPRA VENTA DE DERECHOS DE
COPROPIEDAD " a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos ; con
amplia libertad y conocimiento , las señoras otorgantes para que sea elevada a
escritura pública , me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una



contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES .- Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura de compra venta de los derechos de copropiedad, por una parte la señora MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA, de estado civil soltera, interviene por sus propios derechos. Legalmente capacitada para realizar esta venta, parte esta que en adelante será llamada sencillamente LA VENDEDORA; y por otra parte la señora GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA, de estado civil soltera, interviene por sus propios derechos, legalmente capacitada para aceptar esta compra, parte esta que en adelante será llamada como LA COMPRADORA .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Compra venta. Con fecha martes 30 de Octubre del 2007 bajo el No. 2.667 se encuentra inscrita la escritura de Compra venta, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el lunes 08 de Octubre del dos mil siete, en que la Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda representada por la señora Ana Maria Suárez López de Zambrano (Gerente General y como tal representante legal de dicha Compañía, vende a favor Gema Maria Gabriela Muñoz Vera soltera y Maria Victoria Muñoz Vera soltera, Un bien inmueble ubicado en la Urbanización Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número catorce de la Manzana H, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: trece metros y calle pública; POR ATRÁS: trece metros y lote número nueve; POR EL COSTADO DERECHO: catorce coma cincuenta metros y lote número quince; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, catorce coma cincuenta metros y lote número trece, con un área total de Ciento ochenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados, la venta se la realiza como

cuerpo cierto.- Terreno descrito que su dueña lo ha venido poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha.- **TERCERA: COMPRA VENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD** .- Con los antecedentes antes mencionados expresa la vendedora señora MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA ; que hoy tiene a bien dar en venta real y definitiva a favor de la señora GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA , todos los derechos de copropiedad que le tocan y corresponden en este predio , ubicado en la Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y que se encuentra descrito en la cláusula segunda con las mismas medidas , linderos , ubicación y origen; No obstante de determinarse sus medidas, la venta se la realiza como cuerpo cierto, bajo los linderos y mensuras declaradas. Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de los enajenantes, le corresponda o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa, en consecuencia en la presente venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y medidas declaradas .- **CUARTA: PRECIO** .- El precio pactado de mutuo acuerdo entre los contratantes es el de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLARES (USD \$ 13.784.25), valor que la parte vendedora, declara tenerlo recibidos en dinero efectivo de manos de la parte compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran además los vendedores que el terreno que se vende en estos



momentos, se halla libre de gravámenes, obligándose además al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley - **QUINTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCION**

- La vendedora faculta a la compradora para que solicite su inscripción en el

registro de la propiedad del Cantón Manta - **SEXTA: ACEPTACION** - Las partes

contratantes aceptan el contenido de esta escritura pública de compraventa, por

convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado - **SEPTIMA:**

IMPUESTOS Y GASTOS - Todos los gastos que demande el otorgamiento de la

presente escritura, inclusive los de inscripción correrán a cargo de la parte

Compradora, quien así lo acepta - **LA DE ESTILO** - Usted Señor Notario, se

servirá agregar todas las cláusulas que sean necesarias para dar plena validez a

esta escritura como son los deseos de las otorgantes - Hasta aquí la Minuta que

junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas

y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abg. Luis Reyes T.

Matricula número novecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí,

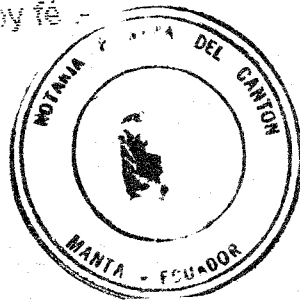
para la celebración de la presente escritura - Se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por

mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada

en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fé -

pasan





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054590

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios RABANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneciente a MOÑOZ VERA MARIA Y GEMA.	
7	ubicada CIUDLA. AZTECA MZ. H, LT 14	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA. asciende a la cantidad	
9	\$13784.25 TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. 25/100 DOLARES	
10	de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA DERECHOS DE	
11	COOPROPIEDAD.	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Vent.	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, 21 de MAYO 2018	
27		
28	Director Financiero Municipal	

5/21/2012 3:05

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			3-34-08-14-000	188,50	13784,25	16673	56393
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1307537538	MUÑOZ VERA MARIA Y GEMA	CIUDLA. AZTECA, MZ. H. LT. 14	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			12,47	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			13,47	
1307537538	MUNOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA	NA	VALOR PAGADO			13,47	
			SALDO			0,00	

EMISION: 5/21/2012 3:05 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

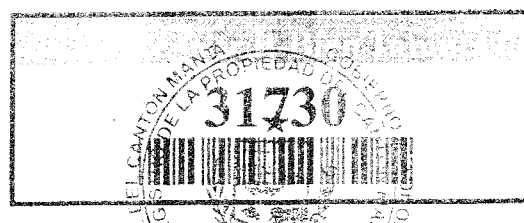
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

5/21/2012 3:05

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COOPROPIEDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			3-34-08-14-000	188,50	13784,25	16672	56392
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
307537538	MUÑOZ VERA MARIA Y GEMA	CIUDLA. AZTECA, MZ. H. LT. 14	Impuesto principal			68,92	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			20,67	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			89,59	
307537538	MUNOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA	NA	VALOR PAGADO			89,59	
			SALDO			0,00	

EMISION: 5/21/2012 3:05 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31730.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 08 de noviembre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Quien compra y acepta un bien inmueble ubicado en la Urbanización Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número catorce de la Manzana H, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos,
POR EL FRENTE, trece metros y calle publica,
POR ATRAS, trece metros y lote número nueve,
POR EL COSTADO DERECHO, catorce coma cincuenta metros y lote número quince.
POR EL COSTADO IZQUIERDO, catorce coma cincuenta metros y lote número trece, con una área total de Ciento ochenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.
SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Act.	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa	2.667	30/10/2007	36.043

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

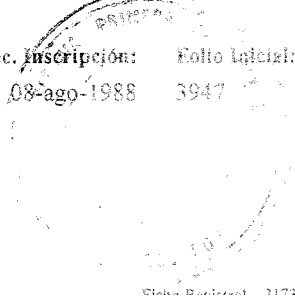
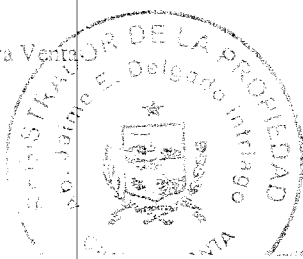
2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor	80-000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950



[Firma manuscrita]

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.043 - Folio Final: 36.052

Número de Inscripción: 2.667 Número de Repertorio: 5.369

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte la Señora Ana Maria Suarez Lopez de Zambrano, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Inmobiliaria y constructora Incoteka Compañia Limitada, (vendedores), de un bien Inmueble ubicado en la Urbanizacion Azteca de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado como lote numero catorce de la Manzana H, con una area total de Ciento ochenta y ocho coma cincuentametros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07537538	Muñoz Vera Gema Maria Gabriela	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000056360	Muñoz Vera Maria Victoria	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000004740	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:25:48 del viernes, 11 de mayo de 2012



A petición de: Abg. Holger Salazar Chamcay. MAT. N- 368. C.A.M.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

19



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076823

MUN

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

MUÑOZ VERA MARIA Y GEMA

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

14 mayo

12 de 201

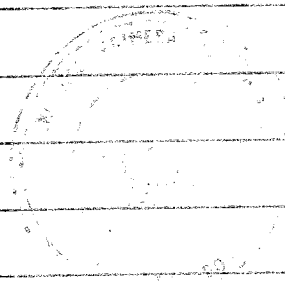
VALIDA PARA LA CLAVE

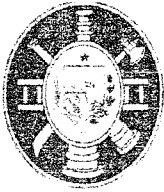
3340814000 CIUDAD AZTECA MZ H L-14

Manta, catorce de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Pablo Macías García
(MUNICIPAL)





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 211014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1307537538
NOMBRES: MUÑOZ VERA MARIA Y GEMA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CIUDAD AZTECA MZ-H LT. 14

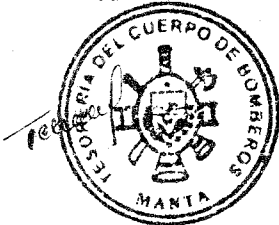
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 210669
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/05/2012 14:12:15

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

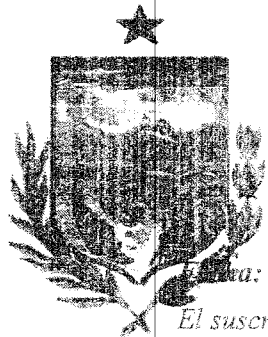
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 07 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 98048

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de mayo de 2012

No. Electrónico: 3856

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 3-34-08-14-000

Ubicado en: CIUDLA. AZTECA, MZ. H, LT. 14

0098048

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 188,50 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1307537538	MUÑOZ VERA MARIA Y GEMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4901,00
CONSTRUCCIÓN:	8883,25
	13784,25

Son: TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: JELY CHAVEZ 18/05/2012 11:26:49

50%
68.92
20.67
59.59
20.37
115.92



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 10 de Mayo del 2012.

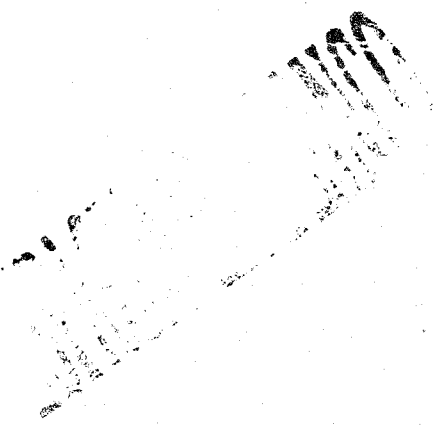
CERTIFICACIÓN

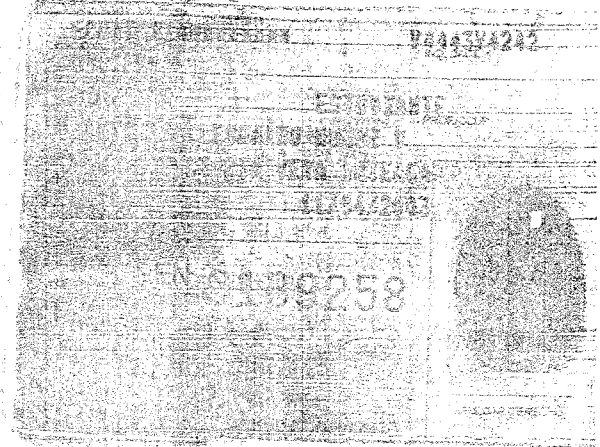
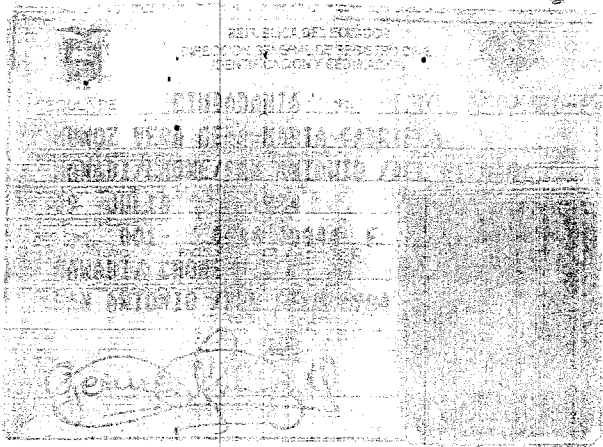
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA** con número de cedula **130753753-8** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con numero de servicio **592543**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

254-0065
NUMERO
1307637
CEDULA

MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

[Signature]
K. PRESIDENTA E. DE LA MANTA



boip

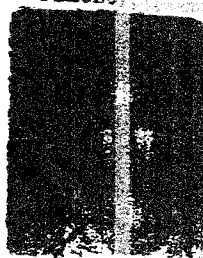


ECUATORIANA***** E139111221
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO LEONARDO MUÑOZ V
RAMONA VICTORIA VERA ARTEAGA
MANTA 14/08/2006
14/08/2018

0560931



CIUDADANIA 130753751-2
MUÑOZ VERA MARIA VICTORIA.
MANABI/CHONE/SAN ANTONIO /DEL PELUDC/
25 AGOSTO 1985
001- 0031 00031 F
MANABI/ CHONE
SAN ANTONIO /DEL PELUDC985



2344

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0065 1307537512
NUMERO CEDULA

MUÑOZ VERA MARIA-VICTORIA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Faint, tilted text, possibly a stamp or signature]

[Vertical text on the right margin]

vienen

1)

M. V. Muñoz Vera



MARIA VICTORIA MUÑOZ VERA

CED. NO. 130753751-2

2)

Gema María Gabriela Muñoz Vera

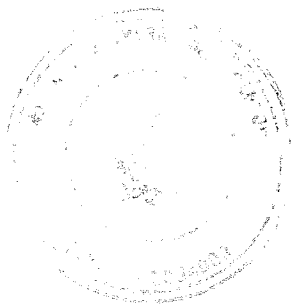


GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA

CED. NO. 130753753-8

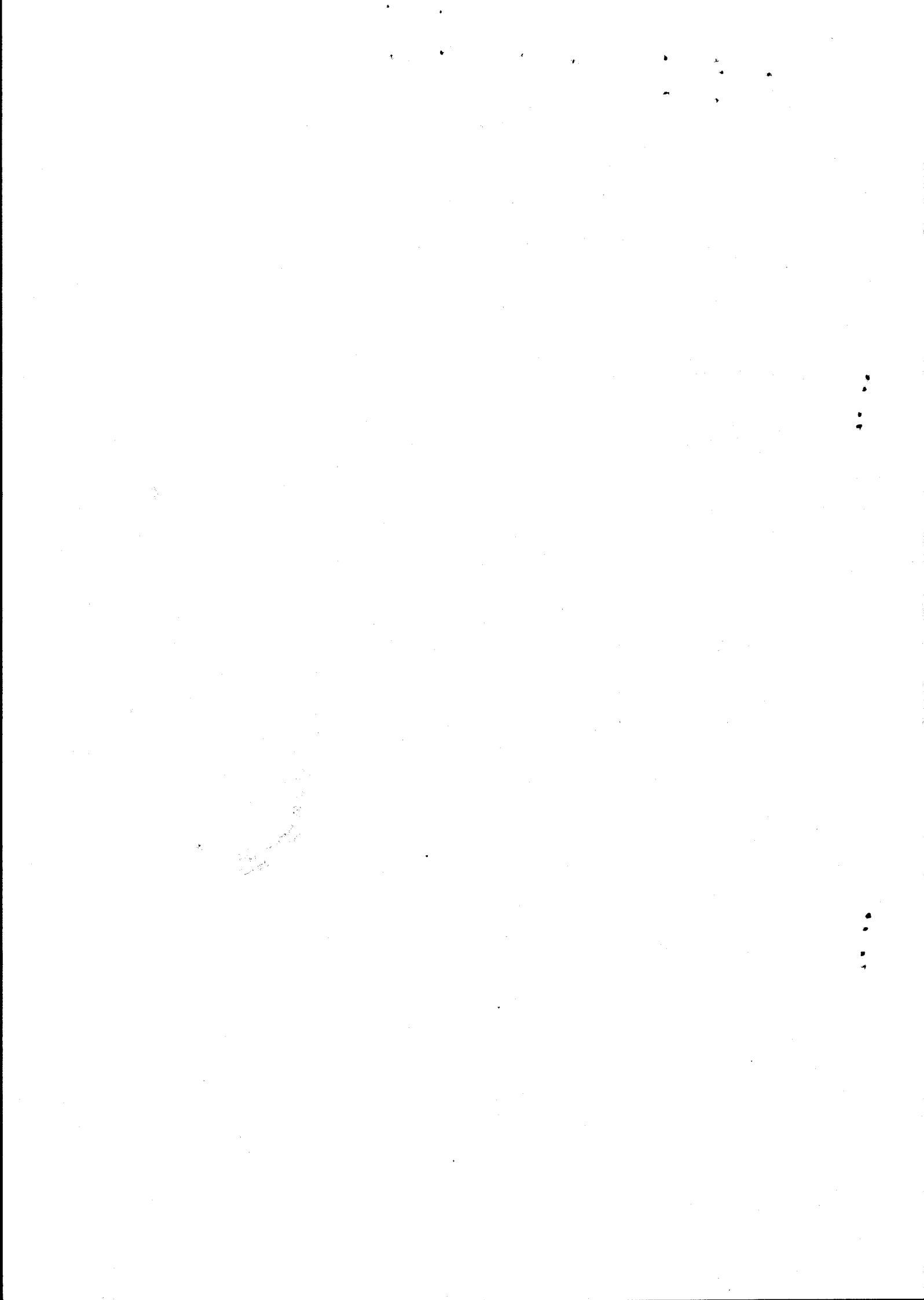
V. G. V.
LA NOTARIA PRIMERA (E)
48 Vieques Reyes Viques
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MARIANA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



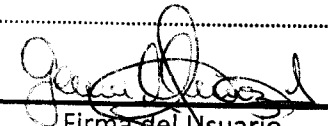
V. G. V.
48 Vieques Reyes Viques
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MARIANA

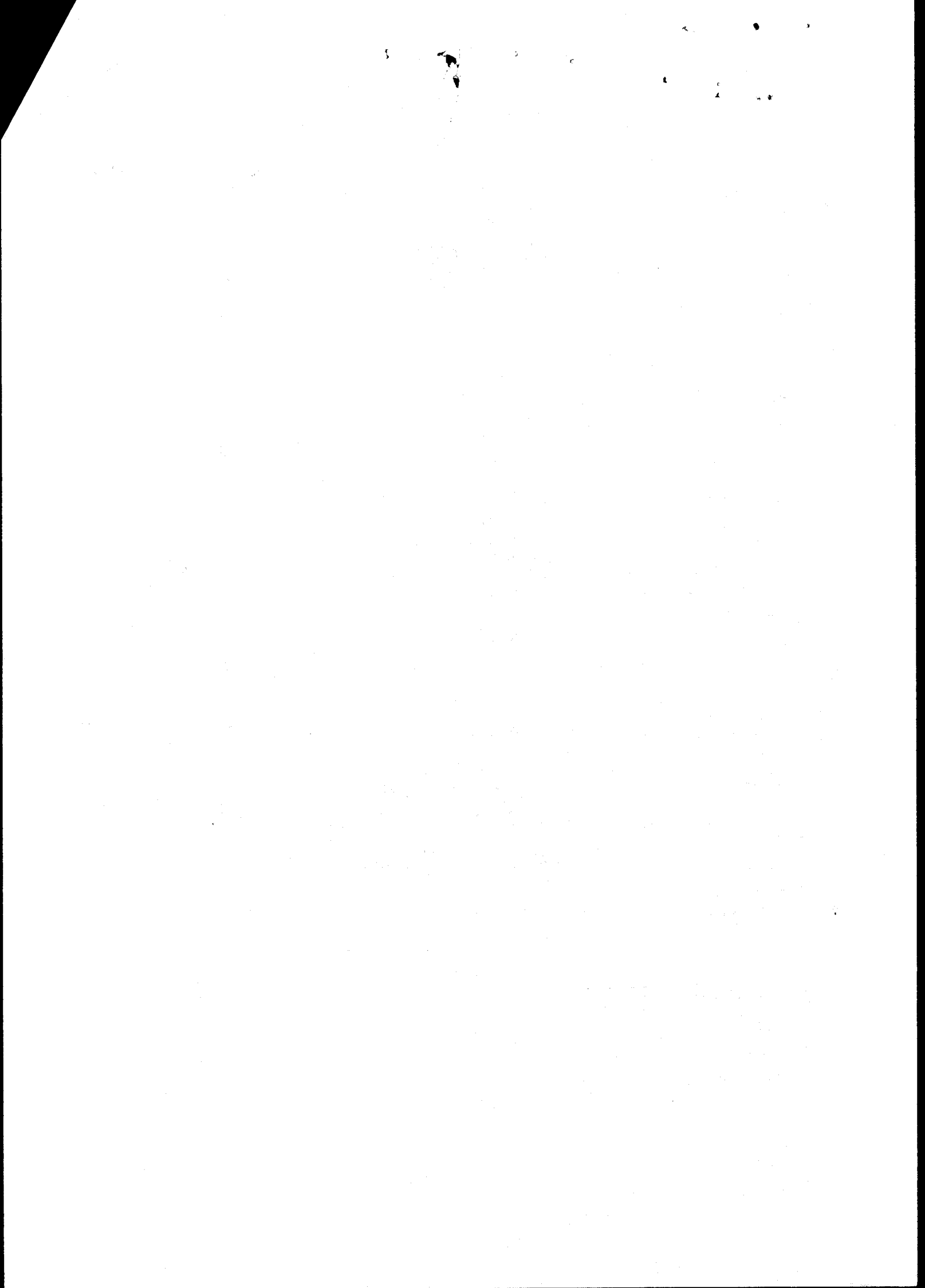


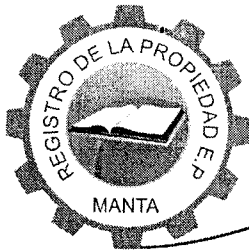


Page 1 of 1
RPT - 5 Abril 13 13:30

0994430793
Como Hacia

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula	130753753-8		
Clave Catastral	3340814000		
Nombre:	Muniz Vera Celma H. G.		
Rubros:			
Impuesto Principal	-		
Solar no Edificado	-		
Contribución Mejoras	-		
Tasa de Seguridad	-		
Reclamo:	Ced. Avaluo Hipta-		
		 Firma del Usuario	Fecha: 3/04/2013
Informe Inspector:			
		Firma del Inspector	Fecha:
Informe Técnico:			
SE REVISÓ CLAVE Y YA ESTÁ ACTUALIZADA. (APO. JEPQUEL CATARE LINO).			
FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVISO.			
		 Firma del Técnico	Fecha: 5/04/2013
Informe de aprobación:			
		Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31730:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de noviembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3340814

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien Inmueble ubicado en la Urbanización Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote numero catorce de la Manzana H, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, trece metros y calle publica. POR ATRAS, trece metros y lote numero nueve. POR EL COSTADO DERECHO, catorce coma cincuenta metros y lote numero quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO, catorce coma cincuenta metros y lote numero trece, con una área total de Ciento ochenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados. La venta se la realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa	2.667	30/10/2007	36.043
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	1.569	18/06/2012	29.403

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el : *jueves, 18 de abril de 2002*

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 06 de abril de 2002*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 31730

Página: 1 de 3



Vendedor Aceptante 13-02692932 Villamar Moreira Mariana de Jesus Casado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1338 08-ago-1988 3947 3950



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 36.043 - Folio Final: 36.052
Número de Inscripción: 2.667 Número de Repertorio: 5.369
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte la Señora Ana Maria Suarez Lopez de Zambrano, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Inmobiliaria y constructora Incoteka Compañía Limirtada, (vendedores), de un bien Inmueble ubicado en la Urbanizacion Azteca de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado como lote numero catorce de la Manzana H, con una area total de Ciento ochenta y ocho coma cincuentametros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07537538	Muñoz Vera Gema Maria Gabriela	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000056360	Muñoz Vera Maria Victoria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1022 18-abr-2002 9084 9096

3 / 3 **Compraventa Derecho de Copropiedad**

Inscrito el : lunes, 18 de junio de 2012
Tomo: 65 Folio Inicial: 29.403 - Folio Final: 29.411
Número de Inscripción: 1.569 Número de Repertorio: 3.409
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD.La vendedora señora Maria Victoria Muñoz Vera que hoy tiene a bien dar en venta real y definitiva a favor de la Sra. GEMA MARIA GABRIELA MUÑOZ VERA , todos los derechos de copropiedad que le tocan y corresponden en este predio ubicado en la Urbanizacion azteca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07537538	Muñoz Vera Gema Maria Gabriela	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000056360	Muñoz Vera Maria Victoria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2667 30-oct-2007 36043 36052

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:56:31 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: *Gema Huera Vera*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000163539

4/1/2013 3:20

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-34-08-14-000	188,50	\$ 13.784,25	CIUDLA. AZTECA, MZ H. LT. 14	2013	91214	163539
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MUNOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA		1307537538	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
4/1/2013 12:00 RIERA ROSARIO			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,14	(\$ 0,17)	\$ 3,97
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,71		\$ 1,71
			MEJORAS 2012	\$ 2,35		\$ 2,35
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19,24		\$ 19,24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,07		\$ 2,07
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,34
			VALOR PAGADO			\$ 29,34
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature and stamp]

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL ARIARABI

Manta, 01 de ABRIL del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que la **SRA. MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA** con número de cedula 130753753-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda alguna con la Empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE

090214244

URB1020003

MARTES (15) 2:00 PM

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

3340894000

Nombre:

LUIS VERA MARIA Y CENA

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Reclamo:

CERTIFICADO

Firma del Usuario

Elaborado Por:

LUIS VERA

Informe Inspector:

SE constata vivienda Hº - cubierta estructura -

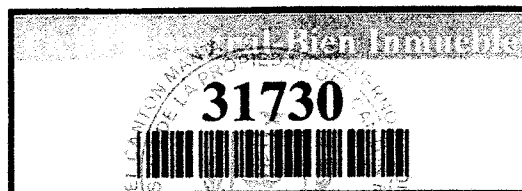
BATERIA.

AREA const. vivienda 50,41 m²

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31730:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de noviembre de 2011*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3340814

LINDEROS REGISTRALES:

Quien compra y acepta un bien Inmueble ubicado en la Urbanización Azteca de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número catorce de la Manzana H, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos,

POR EL FRENTE, trece metros y calle publica,

POR ATRAS, trece metros y lote número nueve,

POR EL COSTADO DERECHO, catorce coma cincuenta metros y lote número quince.

POR EL COSTADO IZQUIERDO, catorce coma cincuenta metros y lote número trece, con

una area total de Ciento ochenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022	18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa	2.667	30/10/2007	36.043

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el : *jueves, 18 de abril de 2002*

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 06 de abril de 2002*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarías	Casado	Manta
Vendedor	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950



[Firma manuscrita]

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.043 - Folio Final: 36.052

Número de Inscripción: 2.667 Número de Repertorio: 5.369

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte la Señora Ana Maria Suarez Lopez de Zambrano, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de Inmobiliaria y constructora Incoteka Compañia Limitada, (vendedores), de un bien Inmueble ubicado en la Urbanizacion Azteca de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado como lote numero catorce de la Manzana H, con una area total de Ciento ochenta y ocho coma cincuentametros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07537538	Muñoz Vera Gema Maria Gabriela	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000056360	Muñoz Vera Maria Victoria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañia Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

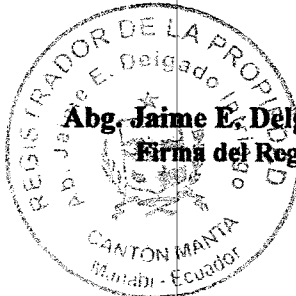
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:25:48 del viernes, 11 de mayo de 2012



A petición de: Abog. Holger Salazar Chamcay. MAT. N- 368. C.A.M.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076828

MUÑOZ VERA MARIA Y GEMA

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 14 mayo 12 de 201

VALIDA PARA LA CLAVE

3340814000 CIUDAD AZTECA MZ H L-14

Manta, catorce de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dpto. Pablo Macías García
SECRETARÍA MUNICIPAL





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

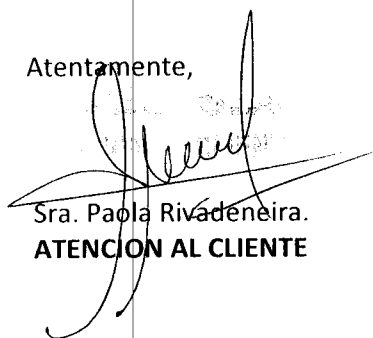
Manta, 10 de Mayo del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MUÑOZ VERA GEMA MARIA GABRIELA** con número de cedula **130753753-8** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **592543**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,



Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE